



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2025-MPC

Contumazá, 20 de octubre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 096-C. "SM"-2025-T, de fecha 02 de octubre de 2025, presentado por el Comité de Fiesta 2025 Señor de los Milagros del barrio de Chinguín-Tembladera, solicitando apoyo con préstamo de toril y traslado del mismo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional."

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo."

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Y en su artículo 41°, disponer:

"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el numeral 15 del artículo 82°, del mismo cuerpo normativo, señala:

"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, "en materia de desarrollo y economía local", un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el "fomento del turismo local sostenible" y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Oficio N° 096-C. "SM"-2025-T, de fecha 02 de octubre de 2025, el Comité de Fiesta 2025 Señor de los Milagros del barrio de Chinguín-Tembladera, peticiona lo siguiente: "Tenemos el alto honor de dirigirnos a Ud. Para hacerle llegar el saludo fraterno del Comité de fiesta 2025, en honor al Señor de los Milagros del barrio de Chinguín – Tembladera, asimismo, hacer de su conocimiento que, nuestra comunidad católica, como todos los años se prepara para venerar a la sagrada imagen de nuestro santo patrón que, se llevará a cabo del día 16 al 27 de octubre."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Desarrollando para tal fin actividades religiosas, deportivas y culturales; (...), no dudamos en recurrir a Ud. Para solicitarle su valioso apoyo con: toril portátil para corrida bufa, y un día de banda de músicos;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 20-2025, del 17 de octubre de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo al Comité de Fiesta 2025 Señor de los Milagros –Barrio de Chinguión – Tembladera con lo siguiente:

- Ceder en calidad de préstamo el toril portátil de propiedad de la Municipalidad Provincial de Contumazá para la actividad programada el día 26 de octubre del presente año.
- Apoyar con el traslado del toril y retorno, una vez culminada la actividad programada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Gerencia Municipal adopte las acciones y mecanismos que sean necesarios para el trámite y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mig. Enrique Edm. Cedrón Leon
ALCALDE